

elementos.-Baterías.-Carga y descarga de una batería de acumuladores.-Cuadro de carga.-Densímetro.-Medida de la densidad de un elemento.-Voltaje de la batería.-Manera de suprimir un elemento de una batería.

Tema 8. Transformadores de corriente.-Idea de los transformadores.-Generalidades sobre su funcionamiento.-Idea del acople de transformadores.-Distintos tipos de transformadores.-Refrigeración.-Aplicaciones de la energía eléctrica.

Tema 9. Manejo y entretenimiento de una instalación eléctrica.-Aislamiento de los circuitos y su medida.-Descripción y funcionamiento del Meger.-Colocación y tendido de cables.

Tema 10. Manejo y entretenimiento de las máquinas eléctricas.-Dinamos.-Características de los motores eléctricos empleados a bordo.-Distribución: Diferentes sistemas de distribución.-Cuadros de distribución.-Cuadro principal.

**5054** RESOLUCION de 25 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Ilmos. Sres.: Autorizada por el Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, la convocatoria de ciento sesenta plazas de la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera del Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, se resuelve cubrir ciento sesenta plazas de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

###### 1.1 Número de plazas.

Se convocan ciento sesenta plazas de nuevo ingreso de la Escala de Marineros.

Las vacantes están ubicadas en los servicios periféricos del Organismo.

###### 1.2 Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Las plazas objeto de esta convocatoria pertenecen al grupo D, siéndoles de aplicación en el desempeño de sus funciones el Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero, por el que se reestructura y adscribe directamente el Servicio de Vigilancia Aduanera a la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

b) De orden retributivo: Las remuneraciones de las plazas objeto de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como por lo establecido en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

c) Incompatibilidades: Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. Asimismo les serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 9.º del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero.

###### 1.3 Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Prácticas.

1.4 La fase de oposición comprenderá los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primero.-Pruebas físicas, debiendo el aspirante superar las siguientes pruebas: Salto de altura de 1,10 metros, con carrera (tres intentos); salto de longitud de 3,50 metros, con carrera (tres intentos); trepar por una cuerda lisa de cinco metros, en estilo libre, hasta alcanzar su extremo superior (dos intentos), y natación, que se efectuará en piscina, consistiendo en recorrer 50 metros de modo continuo, en modalidad libre y en un tiempo no superior a un minuto treinta segundos.

El orden de realización de estas pruebas será determinado por el Tribunal.

Segundo.-Práctico. Contestación a un cuestionario de preguntas, de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, sobre supuestos prácticos referentes a las materias objeto de los

temas números 1 a 9, ambos inclusive, del programa que se publica juntamente con esta convocatoria.

El plazo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal, en el momento de practicarlo, y no podrá ser superior a dos horas.

Tercero.-Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a una serie de cuatro preguntas elegidas por el Tribunal, entre las que figuran en los temas números 10 a 21, ambos inclusive, del programa que se publica juntamente con esta convocatoria.

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal tendrá preparadas varias series de preguntas, las cuales se contendrán en sendos sobres lacrados y numerados, con tantos ejemplares del texto como opositores concurren. El primer opositor elegirá al azar el número del sobre que haya de utilizarse.

##### 1.5 Periodo de prácticas.

Este periodo tendrá una duración máxima de seis meses y se realizará en una de las embarcaciones del Servicio de Vigilancia Aduanera, desarrollando las funciones que son propias de la Escala en cuanto a las misiones que tiene encomendadas el Organismo respecto de la vigilancia marítima.

##### 2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del «Certificado de competencia de Marinero», creado por Decreto 2483/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 241), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Estar en posesión del título de «Radiotelefonista Naval Restringido».
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Administración Institucional, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos estos requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

##### 3. Solicitudes

###### 3.1 Formalización.

La solicitud para participar en el procedimiento selectivo de ingreso se formulará en el modelo de impreso aprobado por Resolución de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 23), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

###### 3.2 Instrucciones.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

La autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

###### 3.3 Plazo de presentación.

El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 3.4 Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle de Manuel Silveira, número 4 (C. P. 28010) Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 3.5 Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 750 pesetas para todos los aspirantes, y se ingresarán en la cuenta corriente número 7515160

«Pruebas selectivas Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera», de la Caja Postal de Ahorros, en las oficinas de la misma.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos.

#### 4. Admisión de candidatos

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como el plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes. Dichas listas se pondrán de manifiesto en la Dirección General de la Función Pública (calle Ayala, número 5, Madrid), Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia (calle Zurbano, número 11, Madrid), Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera (calle Manuel Silvela, número 4, Madrid) y Gobiernos Civiles.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### 5. Composición y actuación del Tribunal

##### 5.1 Composición.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

##### Titulares

Presidente: Don Francisco Luis Ayuso Lozano, Inspector de Finanzas del Estado, Secretario general del Servicio de Vigilancia Aduanera.

##### Vocales:

Don Florentino Pedregal García y don Alvaro Wandosell Morales, Oficiales Marítimos del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Don Joaquín Martín Salcedo, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, Jefe de Negociado de Seguridad Social en la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Don Antonio Rodríguez González, Subinspector del Servicio de Vigilancia Aduanera.

##### Suplentes

Presidente: Don Ezequiel Abad Llorente, Inspector de Finanzas del Estado.

##### Vocales:

Don Francisco Javier Villanueva Santaulari y don Rodolfo Martín García, Oficiales Marítimos del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Doña María José Lozano Castillo, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, Jefa de Negociado de Presupuesto y Gasto en la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Don Antonio Micó Ariza, Subinspector del Servicio de Vigilancia Aduanera.

##### 5.2 Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante.

##### 5.3 Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 5.4 Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 5.5 Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

##### 5.6 Calificación del Tribunal.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

#### 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

##### 6.1 Programa.

El programa que ha de regir la fase de oposición es el que se publica como anexo a esta convocatoria.

##### 6.2 Calendario de realización de las pruebas.

El primer ejercicio de las pruebas selectivas se iniciará en la primera quincena del mes de septiembre. Los restantes ejercicios se realizarán en los plazos y se anunciarán en la forma prevista en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

##### 6.3 Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

##### 6.4 Orden de actuación de los opositores.

De acuerdo con el sorteo público celebrado el día 15 de febrero de 1985, para determinar el orden de actuación de los candidatos, corresponde actuar en primer lugar, al aspirante cuyo primer apellido comience por la letra I, una vez ordenada alfabéticamente la lista definitiva de admitidos.

##### 6.5 Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

##### 6.6 Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

##### 6.7 Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado.

#### 7. Sistema de calificación

##### 7.1 Calificación de los ejercicios.

En el ejercicio de pruebas físicas la calificación será de «apto» o «no apto». La no aptitud se producirá en el caso de que un aspirante no supere alguna de las pruebas comprendidas en este ejercicio.

El segundo ejercicio se calificará por el Tribunal de cero a diez puntos, según el número de preguntas contestadas correctamente, siendo necesario para aprobarlo un mínimo del 65 por 100 de las preguntas del cuestionario.

El tercer ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuantes.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones medias obtenidas en los distintos ejercicios.

Cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio.

##### 7.2 Calificación del periodo de prácticas.

La calificación de este periodo será de «apto» o «no apto» y corresponderá efectuarla al Tribunal a la vista de los informes de los Jefes de las embarcaciones en que cada funcionario en prácticas realice las suyas.

## 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

## 8.1 Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados, por orden de puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

## 8.2 Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

## 9. Presentación de documentos

## 9.1 Documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados acompañada del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título.

c) Los aspirantes aprobados deberán declarar, bajo su responsabilidad, no haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Administración Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

## 9.2 Excepciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

## 9.3 Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

## 10. Nombramientos

Aprobada por el Secretario de Estado para la Administración Pública la propuesta de aprobados formulada por el Tribunal, se procederá por aquél al nombramiento de Marineros en prácticas del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Los aspirantes que no superasen el periodo de prácticas de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del Subsecretario del Departamento en que realizaren dicho periodo y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

## 10.1 Nombramiento de funcionarios de carrera.

Concluido el proceso selectivo y finalizado el periodo de prácticas, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera hasta el límite de las plazas anunciadas. Los nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. Toma de posesión

## 11.1 Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento a los interesados, deberán tomar posesión de sus cargos, prestando el juramento o promesa previstos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

## 11.2 Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejasen y con ello no se perjudican derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 12. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 25 de marzo de 1985.-El Secretario de Estado, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Director general de la Función Pública y Presidente de los Tribunales calificadoros.

## PROGRAMA

Tema 1. Obligaciones de los Marineros en puerto.-Servicio de guardia.-Orden del día.-Limpieza a bordo.-Baldeo.-Conservación del casco y de los aparatos y equipos auxiliares de navegación.

Tema 2. Servicio en la mar.-Timonel.-Ejercicios de instrucción.-Incendio.-Abandono de buque.-Salvamento.

Tema 3. Nociones del Reglamento de luces y maniobras para evitar los abordajes en la mar.-Ideas sobre el manejo del Código Internacional de Señales.-Señales de socorro.

Tema 4. Rosa de los vientos.-División de la rosa de los vientos en grados.-Lectura de rumbos.-Rumbo verdadero y magnético.-Manera de llevar y conservar el rumbo.-Guiñados y su corrección.

Tema 5. Maniobra de cabos y estachas.-Amarre a una bita, noray o muerto.-Encapillar y desencapillar una estacha.-Hacer firme una estacha.-Práctica de las diversas clases de nudos y cabos y estachas.-Uso más adecuado de cada uno.

Tema 6. Lanzar una guía.-Recoger un cabo a bordo.-Preparar los cabos para un remolque.-Maniobra de atracar y desatra-car.-Gobierno de los botes a remo y motor.

Tema 7. Maniobras con el ancla.-Trincar un ancla.-Largar cadena.-Grillete de las cadenas.-Fondo.-Manera de medirlo: Escandallos y sondas.-Idea de los sondadores eléctricos.

Tema 8. Idea de la construcción y estructura de un barco de madera.-Terminología marinera.-Nomenclatura de las distintas partes de un barco.-Roda.-Quilla.-Codaste.-Cuadernas.-Baos. Pantoque.-Trancanil.

Tema 9. Compartimientos y distribución interior de un barco de pequeño tonelaje.-Pertrechos.-Ideas de los principales equipos auxiliares que lleva un barco.-Radar.-Telefonía.-Ideas de los equipos de propulsión mecánica.

Tema 10. La Constitución española: Su estructura.-Derechos y libertades.-Garantías y casos de suspensión.-La Corona.-Las Cortes Generales.-Congreso de los Diputados y Senado.

Tema 11. Gobierno y Administración.-Poder Judicial.-Organización Territorial del Estado: Principios generales.-Administración Local y Comunidades Autónomas.-El Tribunal Constitucional.

Tema 12. Los funcionarios públicos: Concepto.-Funcionarios de carrera de Organismos autónomos: Selección, formación y perfeccionamiento.-Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.-Situaciones.

Tema 13. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.-Régimen disciplinario.-Responsabilidad civil y penal de los funcionarios.

Tema 14. El Ministerio de Economía y Hacienda: Organización y funciones.-Administración Territorial de la Hacienda Pública: Su organización.

Tema 15. Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales: Servicios que le están encomendados.-Organización Central y Territorial de los Servicios de Aduanas.

Tema 16. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones.-Organización Central.-Facultades del Inspector General.-Funciones de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones y de la Dirección de Servicios.

Tema 17. Organización Territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera.-El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.

Tema 18. Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).-Bases y embarcaciones del Servicio de Vigilancia Aduanera.-Régimen interior de las embarcaciones del Servicio.-Disciplina y uniformidad.

Tema 19. Delitos de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la Ley.-Sanciones.-Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos.-El destino de los géneros o efectos intervenidos por delito de contrabando.-Valoración de los mismos.

Tema 20. Infracciones administrativas de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia.-Clases de infracciones administrativas y personas responsables.-Competencias.-Multas: Cuantía, graduación y condonación.-Comiso.

Tema 21. Infracciones administrativas de contrabando: Procedimiento sancionador.-Extinción de la responsabilidad.-Recurso.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**5055** *ORDEN 522/00023/1985, de 20 de marzo, por la que se publica el edicto de convocatoria para cubrir por oposición tres plazas de Capellanes segundos en el Cuerpo Eclesiástico del Aire.*

De acuerdo con lo dispuesto en las normas y programas aprobados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 36), se autoriza la publicación del edicto de 13 de marzo de 1985, de convocatoria para cubrir por oposición tres plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico del Ejército del Aire en las condiciones que en el mismo se señalan.

Madrid, 20 de marzo de 1985.

SERRA SERRA

### EDICTO

Nos, Doctor don José Manuel Estepa Llaurens, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Velebusdo, Vicario general castrense,

Hacemos saber:

Que debiendo celebrarse oposiciones para cubrir tres plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico del Aire, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Defensa, hemos tenido a bien llamar a oposiciones a tenor del Acuerdo entre la Santa Sede y Estado español de 3 de enero de 1979.

Las oposiciones se celebrarán con arreglo a las siguientes normas:

Primera.-Los opositores habrán de ser Sacerdotes españoles, llevar por lo menos un bienio de ordenación sacerdotal y no haber cumplido cuarenta años de edad el día 31 de diciembre de 1985.

Segunda.-Las instancias, dirigidas al Vicario general castrense, serán presentadas en el Vicariato General Castrense (calle del Nuncio, 13. 28005 Madrid), dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo constar en ellas, bajo la responsabilidad del aspirante, los siguientes extremos:

- Su nombre, apellidos y documento nacional de identidad.
- Fecha y lugar de nacimiento y bautismo.
- Fecha de su ordenación de Presbítero y diócesis en que se halla incardinado.

Con la instancia presentará los siguientes documentos:

- Autorización de sus respectivos Prelados para opositar y para aceptar plaza en caso de aprobación.
- Letras testimoniales de fecha posterior a la publicación del edicto.
- Certificado de estudios eclesiásticos cursados en Seminarios o Universidades Pontificias, con expresión de las calificaciones obtenidas en su carrera y en todas las asignaturas.
- Certificado de grados académicos, si los tuviera. Podrá el opositor aportar cualquier otro trabajo de carácter intelectual que estime conveniente.

e) Certificado de servicios prestados en las FAS, si los hubiera realizado, que serán valorados como puntuación complementaria en los ejercicios literarios de la oposición.

Tercera.-Pasado el plazo reglamentario, se comunicará a los interesados su admisión o exclusión.

Cuarta.-Los admitidos a oposición satisfarán, antes de comenzar los ejercicios, la cantidad de 550 pesetas para gastos y derechos de examen.

Quinta.-Antes de comenzar los ejercicios, los opositores admitidos serán sometidos a reconocimiento médico por el Tribunal que designe la Superioridad.

Sexta.-Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1. Comentario de un texto, sacado en suerte, de los ocho previamente preparados por el Tribunal, tomado de las cuatro Constituciones Conciliares del Vaticano II, dos de cada una. Este ejercicio será escrito, de dos horas de duración, y será leído por el interesado en el momento designado por el Tribunal.

2. Desarrollo oral de dos temas sacados en suerte de los del programa vigente, sin libros ni apuntes, con una hora de preparación, pudiendo utilizar el esquema que haya hecho el opositor y que, además, habrá de ser entregado al Tribunal. La duración será de una hora.

3. Desarrollo oral de un tema por espacio de una hora, sacado en suerte entre todos los del programa vigente, publicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 36 y «Diario Oficial del Ejército del Aire» número 21/1970). Tanto para la preparación, que será de veinticuatro horas, como para la exposición de este ejercicio, el opositor podrá utilizar libros y apuntes.

4. Exposición catequética de un punto sacado en suerte entre los 20 seleccionados por el Tribunal, tomados del programa vigente, con veinticuatro horas de preparación y media de duración.

5. Exposición homilética, con veinticuatro horas de preparación, sobre uno de los tres piques del Nuevo Testamento, con duración de quince minutos.

6. Los componentes del Tribunal pueden pedir, en cualquiera de los ejercicios, las aclaraciones que estimen oportunas a los opositores. Cada opositor puede hacer los reparos que juzgue conveniente a sus compañeros, por espacio de cinco minutos; en el segundo y tercer ejercicios, entendiéndose, en ambos casos, que la intervención ha de realizarse al finalizar la exposición y sobre la materia expuesta. El opositor dispondrá de diez minutos para responder al Tribunal y a los opositores. El primero y segundo ejercicios serán eliminatorios, considerados conjuntamente. También lo será el resultado total de todos los ejercicios, si no se alcanzase la nota media de aprobado.

Séptima.-En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición, fecha, hora y lugar en que deberán efectuar su presentación para realizar dichas pruebas, así como la composición y categoría del Tribunal, conforme a lo que determina el artículo 29.2 del Real Decreto número 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169 y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» número 87).

Octava.-El opositor que no compareciese el día señalado o no presentase los documentos exigidos dentro de plazo indicado quedará eliminado de la oposición.

Novena.-Los opositores aprobados y propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en el Vicariato General Castrense, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- Partida de bautismo legalizada.
- Título de ordenación de Presbítero o certificado supletorio.
- Partida de nacimiento.

Décima.-Los tres opositores aprobados con las mejores puntuaciones y considerados más aptos serán propuestos para su ingreso en el Cuerpo Eclesiástico del Aire, con la categoría de Capellán segundo, con carácter provisional, debiendo practicar un curso teórico-práctico de un año de duración, a desarrollar en la forma siguiente y en las fechas que se indiquen:

- Fase de introducción general a la Pastoral castrense a desarrollar en la Academia General del Aire (San Javier, Murcia).
- Fase de Pastoral específica en el Vicariato General Castrense.
- Completarán el año de prácticas de su especialidad en las Unidades que se les señale.
- Finalizado con aprovechamiento el curso y merecida la aprobación, los Capellanes de nuevo ingreso pasarán definitivamente a la escala de Capellanes segundos efectivos, para cuyo